

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT- Y LA MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA (MUNI-GUATE).

En la ciudad de Guatemala, el diecinueve (19) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), **NOSOTROS:** Por una parte: **I) MARCO LIVIO DÍAZ REYES**, de cincuenta y ocho (58) años de edad, casado, guatemalteco, Contador Público y Auditor, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos cuarenta y nueve espacio ochenta y cuatro mil setecientos noventa y siete espacio cero ciento uno (2549 84797 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Superintendente de Administración Tributaria y Representante Legal de la **SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**, calidad que acredito con: **a)** Fotocopia del Acuerdo de Directorio Número cinco guion dos mil veinte (5-2020), de fecha siete de abril de dos mil veinte; y, **b)** Fotocopia del Acta Número cero treinta y siete guion dos mil veinte (037-2020), de fecha catorce de abril de dos mil veinte, asentada en el folio número cero cero cero dos mil cuarenta y cuatro (0002044) del Libro para Actas de Toma de Posesión, de la Gerencia de Recursos Humanos de la Superintendencia de Administración Tributaria, autorizado por la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones la séptima (7^{a.}) avenida tres guion setenta y tres (3-73), zona nueve (9), nivel ocho (8) Edificio Torre SAT, municipio de Guatemala, departamento de Guatemala; por la otra parte: **II) RICARDO QUIÑÓNEZ LEMUS** de cincuenta y nueve (59) años de edad, casado, Administrador, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) mil novecientos noventa y seis espacio ochenta y tres mil ochocientos treinta y dos espacio cero ciento uno (1996 83832 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUATEMALA**, de conformidad con lo regulado en los artículos cincuenta y dos (52) y cincuenta y tres (53) literal "b" del Código Municipal,

Decreto Número doce guion dos mil dos (12-2002) del Congreso de la República de Guatemala, calidad que acredito con la Certificación extendida en esta ciudad por el Secretario Municipal de la Municipalidad de Guatemala con fecha veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024); acta número seis guion dos mil veinticuatro (6-2024) correspondiente a la Sesión Extraordinaria celebrada por el Honorable Concejo Municipal del Municipio de Guatemala, con fecha quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024), en donde se hace constar, entre otros: **I)** El contenido del Acuerdo Número tres guion dos mil veintitrés (3-2023), de fecha diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023), emitido por la Junta Electoral de Distrito Central del Tribunal Supremo Electoral, que contiene la adjudicación de los cargos incluyendo el del Alcalde Municipal del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala; y, **II)** La correspondiente juramentación y toma de posesión del cargo; asimismo, me encuentro facultado para la suscripción del presente convenio de conformidad con la Resolución Número COM-210-2024 de fecha doce de febrero de dos mil veinticuatro, emitida por el Honorable Concejo Municipal de la Municipalidad de Guatemala; y señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones, la sede de la Municipalidad de la ciudad de Guatemala, situada en la veintiuna (21^a) calle seis guion setenta y siete (6-77) zona uno (1), sexto nivel, municipio de Guatemala, departamento de Guatemala. En lo sucesivo del presente Convenio, la **SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA** se denominará indistintamente como **“LA SAT”** y la **MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA** como **“LA MUNICIPALIDAD”**. Ambos otorgantes manifestamos: **a)** Ser de los datos de identificación personal consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; y, **c)** Los comparecientes aseguramos que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT- Y LA MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA (MUNI-GUATE)**, contenido en las cláusulas siguientes. **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente instrumento se suscribe con

fundamento en los artículos: 1, 2, 24, 134, 154, 239, 253 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 101 "A" y 120 del Decreto número 6-91 del Congreso de la República de Guatemala, Código Tributario; 1, 3 literales a), d), e), h), m), o), y u), 4, 22 literales a) y c), y 23 literales a), b), d), e), y z) del Decreto Número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria; 2 del Decreto Número 25-71 del Congreso de la República de Guatemala Ley de Registro Tributario Unificado y Control General de Contribuyentes; 29 literal a) y 31 del Decreto Número 70-94, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto Sobre Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos; 6, 9 numerales 1) y 6), 21, 22 numeral 1, 23 numeral 4) y 32 numeral 2) del Decreto Número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública; 24 numerales 1) y 3), y 25 numerales 1), 2), 4), 5) y 26) del Acuerdo de Directorio Número 007-2007, Reglamento Interno de la Superintendencia de Administración Tributaria; 3, 7, 35, 52 y 67 del Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal; 8, 30, 31, 32 y 45 del Decreto número 132-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Tránsito; 5 del Acuerdo Gubernativo Número 273-98 del Presidente de la República de Guatemala; Reglamento de Tránsito, y 1, 2, 6 del Acuerdo Gubernativo Número 67-98 de fecha 11 de febrero de 1998 del Presidente de la República de Guatemala.

SEGUNDA: ANTECEDENTES. Considerando que la Superintendencia de Administración Tributaria es una entidad estatal descentralizada que, tiene competencia y jurisdicción en todo el territorio nacional, ejerciendo con exclusividad las funciones de administración tributaria, y la Municipalidad de Guatemala en el ejercicio de la autonomía que la Constitución Política de la República de Guatemala le garantiza al municipio, ejerce el gobierno y la administración de sus intereses para la obtención de sus recursos patrimoniales atendiendo los servicios públicos locales. En ese sentido, las partes suscribientes por medio del presente instrumento unimos esfuerzos institucionales para fortalecer las capacidades y procedimientos de relación, cooperación, gestión, recaudación y transparencia institucional, a través de servicios y

herramientas que permitan alcanzar los objetivos de ambas dependencias estatales.

TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO. Establecer los mecanismos de cooperación, coordinación y asistencia interinstitucional que incidan en el fortalecimiento de las capacidades institucionales de las partes signatarias, según su respectiva competencia; así como el intercambio de información en forma gratuita entre las partes relacionadas, dentro del ámbito de las competencias que cada una desempeña; de igual forma, determinar las condiciones que serán de utilidad para que ambas instituciones incluyan

la información en los procesos y acciones de transferencia técnica y tecnológica. En ese sentido, ambas dependencias se obligan a utilizar la información, única y exclusivamente para los fines institucionales que a cada una correspondan. **CUARTA:**

PRINCIPIOS. El presente convenio se regirá por los principios siguientes: **a) Principio de Independencia:** Las partes suscribientes mantendrán su independencia legal,

funcional, institucional, técnica y administrativa conforme a lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala y las demás leyes aplicables; **b)**

Principio de Reciprocidad: Las obligaciones y derechos que se deriven del presente instrumento, serán compartidos recíprocamente por ambas Instituciones; y **c) Principio**

de Gratuidad: Toda la información y colaboración que mutuamente se brinden las partes suscribientes se proporcionará y efectuará de forma gratuita. **QUINTA: DE LOS**

COMPROMISOS DEL PRESENTE CONVENIO. Para el efectivo cumplimiento del presente convenio, ambas instituciones se comprometen a lo siguiente: **a)** Mejorar la

recaudación conjuntamente, a través de mecanismos que permitan el cobro del Impuesto Sobre Circulación de Vehículos y el cobro efectivo de multas a los

contribuyentes que infrinjan la ley en materia de tránsito y se encuentren omisos del pago del Impuesto Sobre Circulación de Vehículos; **b)** Promover conjuntamente

programas de cultura tributaria, de seguridad y prevención vial; **c)** Intercambiar para el efectivo cumplimiento del presente convenio, los datos de información que pudiera ser

de utilidad para el ejercicio de las funciones y atribuciones de la otra Institución, en forma que resulte más conveniente para ambas; **d)** Intercambiar información relativa al

incumplimiento de pago de multas de tránsito por medio de la herramienta denominada



Sistema de Información Vehicular de la SAT (SIVESAT) o cualquier otro sistema que se acuerde entre ambas partes. Las partes suscribientes se comprometen a suministrar en forma gratuita los datos siguientes: **POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA:** a) La Superintendencia de Administración Tributaria “SAT” podrá delegar al personal que considere pertinente para que participe en los operativos de tránsito de la Entidad Metropolitana Reguladora de Transporte y Tránsito “EMETRA”, en las actividades de recaudación; b) Establecer e implementar los Mecanismos Técnicos Informáticos necesarios que se emplearán para las transferencias recíprocas de información; c) Proporcionar información de vehículos que permitan validar por medio del número de placa las características generales del vehículo como marca, color y modelo; d) Permitir la descarga de la Calcomanía Electrónica de Circulación, a los contribuyentes que se encuentren solventes en el pago de sus multas de tránsito en el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, según los registros proporcionados por “LA MUNICIPALIDAD” a “LA SAT”; e) Proporcionar los nombres de las personas individuales o jurídicas que sean contribuyentes por medio del Número de Identificación Tributaria -NIT- en las diversas gestiones administrativas que realicen ante la Municipalidad de Guatemala; f) Suministrar cualquier otra información pública relacionada con datos del Registro Tributario Unificado -RTU- y Registro Fiscal de Vehículos -RFV-, tanto de los propietarios de los vehículos como de los vehículos disponibles para consulta de “LA MUNICIPALIDAD”; g) Indicar el proceso y Mecanismo Técnico Informático a utilizar para anotación de vehículos incautados por la Municipalidad de la Ciudad de Guatemala, sometidos a subasta pública para actualización de la base de datos del parque vehicular que administra la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT, toda vez ambas Instituciones hayan completado el proceso de desarrollo de las herramientas informáticas necesarias para ese fin, sin perjuicio del cumplimiento del procedimiento legal establecido. **POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD:** a) Verificar los vehículos infraccionados por medios físicos o digitales que aparecen pendientes del pago de Impuesto Sobre Circulación de Vehículos y realizar la generación del informe

respectivo para remitir a la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-; **b)** Otorgar autorización a los propietarios de vehículos con placas de circulación de uso “alquiler”, previo cumplimiento de los requisitos de calificación correspondientes, así como verificar previamente que los solicitantes se encuentren al día en sus obligaciones tributarias y que sus datos estén actualizados en el Registro Tributario Unificado -RTU-, generando y remitiendo informe respectivo a la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, de los vehículos autorizados para tal fin; **c)** Implementar en un plazo máximo de cuatro (4) meses, mecanismos de comunicación para proporcionar la información que actualmente administra y se relacione con el objeto del presente convenio; **d)** Efectuar operativos conjuntos con el objetivo de verificar que los vehículos que transiten en el municipio de Guatemala porten los distintivos vigentes de tarjeta de circulación, placa o placas según corresponda y calcomanía correspondiente, de conformidad con el Decreto Número 132-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Tránsito y el Acuerdo Gubernativo Número 273-98 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de Tránsito; **e)** Verificar que la Municipalidad de Guatemala y sus empresas vinculadas, estén al día en sus obligaciones tributarias y actualizados sus datos en el Registro Tributario Unificado -RTU-; **f)** Solicitar que, en la etapa pertinente de la gestión administrativa que corresponda y de conformidad con los mecanismos que de común acuerdo determinen las partes del presente convenio, de una manera gradual, quienes realizan gestiones ante la Municipalidad de Guatemala, cumplan con sus obligaciones tributarias y con sus datos actualizados en el Registro Tributario Unificado -RTU- al mes de agosto inmediato anterior; asimismo, solicitar que los proveedores de la Municipalidad de Guatemala estén solventes en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias; **g)** Implementación y coordinación para la participación de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, en los operativos de tránsito que se planifiquen a lo largo del año; **h)** Suministrar por medio del Mecanismo Técnico Informático que se implemente para el efecto, toda aquella información que sea de interés para la Superintendencia de Administración Tributaria y que se enmarque dentro de lo



estipulado en el presente convenio; i) Trasladar a la Superintendencia de Administración Tributaria la información de adeudos de multas de tránsito para que esta, a su vez, dé aviso a los contribuyentes a través de los medios informáticos a su disposición; j) Brindar cualquier otra información que, de conformidad con la competencia establecida, jurisdicción y las leyes vigentes, pueda ser requerida a través de cartas de entendimiento, que deberán ser suscritas por los funcionarios de ambas partes que se estime pertinentes. Sin perjuicio de lo anteriormente establecido, ambas partes se comprometen a brindarse apoyo en todo aquello que les permitan sus competencias y la legislación vigente, en materia de gestión administrativa en temas de interés para ambas Instituciones. **SEXTA: USO EXCLUSIVO.** Ambas Instituciones convienen que la información proporcionada en virtud de este convenio será utilizada por el personal o funcionarios autorizados, única y exclusivamente para los fines que a cada institución correspondan y siempre respetando la confidencialidad establecida en la Constitución Política de la República de Guatemala y en la legislación nacional, por lo que garantizamos que la misma no podrá ser compartida ni divulgada a terceros, por ningún medio, bajo pena de incurrir en responsabilidades penales, administrativas o de cualquier otra índole. **SÉPTIMA: MECANISMO DE INTERCAMBIO.** “LA SAT” designa como representante titular para coordinar el intercambio de información al funcionario que ocupe el puesto de Intendente de Atención al Contribuyente; y “LA MUNICIPALIDAD” designa como representante titular para el intercambio de información al funcionario que ocupe el puesto de Gerente General de la Entidad Metropolitana Reguladora de Transporte y Tránsito del Municipio de Guatemala, quienes a su vez podrán delegar tal designación en el funcionario que consideren conveniente. Las partes se comprometen a coordinar, a través de los titulares, a elaborar en forma conjunta los procedimientos y mecanismos para el intercambio de información, así como a establecer las medidas de seguridad y designar al personal a cargo del manejo de la información que se compartirá. **OCTAVA: CONTROVERSIAS.** Las partes convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación,



formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo por ambas partes.

NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. Podrá darse por terminado el presente convenio por las causas siguientes: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes; **b)** Por el uso de la información y datos proporcionados para un fin distinto del acordado en el presente convenio; **c)** Por decisión unilateral de alguna de las entidades signatarias sin expresión de causa, en cuyo caso la entidad interesada en dar por terminado el convenio, deberá de comunicarlo por escrito a la otra parte, con una antelación de treinta (30) días hábiles a la fecha en la cual se estime dar por terminado el mismo; **d)** Por razones de caso fortuito o de fuerza mayor, que haga imposible, gravoso o extremadamente oneroso el cumplimiento del presente convenio, en cuyo caso, la terminación del convenio deberá notificarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de ocurrido el hecho; y **e)** Por incumplimiento de los compromisos adquiridos por cualquiera de las partes. Esta facultad no podrá ejecutarse por la parte que incumple. **DÉCIMA: DE LOS CONVENIOS SUSCRITOS.** Quedan sin efecto el

“Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Guatemala y la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, para el intercambio de información que conforme a la ley no tenga el carácter de confidencial”, suscrito el veintiuno de junio del año dos mil once y el “Convenio entre la Municipalidad de Guatemala y la Superintendencia de Administración Tributaria para requerir a los contribuyentes del Impuesto Sobre Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos estar solventes de multas de tránsito en el municipio de Guatemala” de fecha veintitrés de abril de dos mil cuatro, los cuales en cuanto a su objeto, compromisos y contenido quedan enmarcados dentro del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES. Las modificaciones y ampliaciones de las cláusulas a que se refiere el presente convenio, requerirán la aceptación expresa de las partes, y constar necesariamente en otro documento de igual naturaleza al presente para su validez, formalizándose, en consecuencia, por medio de adenda.

DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA. El presente convenio iniciará su vigencia el día siguiente a su aprobación y firma, y será por plazo indefinido. **DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN.** En

los términos y condiciones estipuladas, los signatarios en las calidades con que actuamos manifestamos nuestra conformidad con los términos y condiciones establecidos en el presente convenio, el que leímos íntegramente y enterados de su contenido, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en nueve (9) hojas tamaño carta impresas únicamente en su lado anverso, con el membrete de cada institución, en dos ejemplares originales, de los cuales queda uno en poder de cada una de las partes.



Marco Livio Díaz Reyes
Superintendente de Administración
Tributaria
Superintendencia de Administración
Tributaria



Ricardo Quiñónez Lemus
Alcalde Municipal
Municipalidad de Guatemala,
Guatemala

CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT- Y LA MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA (MUNI-GUATE) RELACIONADA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT- Y LA MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA (MUNI-GUATE) DE FECHA DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).-----

CONSIDERANDO:

Que la Superintendencia de Administración Tributaria busca establecer mecanismos de cooperación, coordinación y asistencia interinstitucional que incidan en el fortalecimiento de las capacidades institucionales con la Municipalidad de Guatemala, así como el intercambio de información en forma gratuita, que será de utilidad para el desarrollo de las competencias de cada dependencia, las cuales serán de beneficio para su incorporación en los procesos y acciones de transferencia técnica y tecnológica.

POR TANTO:

El Intendente de Recaudación, el Intendente de Atención al Contribuyente, ambos de la Superintendencia de Administración Tributaria; y el Gerente General de la Entidad Metropolitana Reguladora de Transporte y Tránsito, como representante titular designado en el convenio por parte de la Municipalidad de Guatemala para el intercambio de información, suscriben la presente Carta de Entendimiento para formalizar las relaciones de colaboración entre ambas entidades.

I. INSTITUCIONES PARTICIPANTES:

- a) **La Superintendencia de Administración Tributaria**, a través de la Intendencia de Recaudación, tiene como objetivo velar por el cumplimiento de las funciones que, por ley le corresponden, relativas al control, fiscalización y recaudación de los tributos, siendo necesaria la obtención de información en poder de otras dependencias que sirva como insumos para alcanzar tales fines.
- b) **La Municipalidad de la Ciudad de Guatemala** tiene como atribuciones el ordenamiento y planificación del desarrollo económico, social y ambiental de su territorio velando por contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas de la población, garantizando la integración y participación de los ciudadanos en el desarrollo sostenible del Municipio.

df

II. OBJETIVO:

Establecer y hacer funcionar los mecanismos de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad de Guatemala y la Superintendencia de Administración Tributaria que permita fortalecer las estrategias de intercambio de información a través de los medios electrónicos que se acordaron en el Convenio anteriormente citado.

III. ACTIVIDADES A REALIZAR:

a. POR LA MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA:

INFORMACIÓN A COMPARTIR E IMPLEMENTACIONES EN APOYO A LA RECAUDACION:

DESCRIPCIÓN	INFORMACIÓN
Información geoespacial y geográfica (relacionadas con direcciones, ubicaciones geográficas de los predios, establecimientos comerciales, metros cuadrados, usos).	<ul style="list-style-type: none"> • Coordenadas • Capas de datos geográficos • Patrones de distribución • Relaciones espaciales (Conforme información almacenada en el sistema de información geográfica –GIS- (Geographic Information System) de la municipalidad, correspondiente a los datos catastrales del municipio de Guatemala)
Implementar el requerimiento de constancias de inscripción en el registro tributario unificado actualizado, para las personas y las empresas que presten servicios de taxis o transporte de personas en el Municipio de Guatemala.	<ul style="list-style-type: none"> • Empresas y personas activas en el servicio de transporte de personas, información de la que se tengan datos en la Municipalidad.
Requerimiento a los conductores dentro de los puestos de registro, de la constancia de pago del impuesto sobre circulación de vehículos.	<ul style="list-style-type: none"> • Personas detenidas sin aplicación de multa, pero con omiso de impuesto de circulación. • Programación de operativos por zona y región de la ciudad.

df

b. POR LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA:

INFORMACIÓN A COMPARTIR E IMPLEMENTACIONES EN APOYO A LA MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA:

DESCRIPCIÓN	INFORMACIÓN
Brindar a la Municipalidad de Guatemala acceso a información relacionada con datos del Registro Tributario Unificado - RTU- y Registro Fiscal de Vehículos - RFV-.	<ul style="list-style-type: none"> • Nombre completo • Dirección física • Dirección de correo electrónico • Número de teléfono <p>Todos los anteriores datos, correspondientes a los propietarios de vehículos que tengan multas de tránsito pendientes de pago en la Municipalidad de Guatemala.</p>

ACCIONES CONJUNTAS A REALIZAR POR PARTE DE AMBAS INSTITUCIONES:

DESCRIPCIÓN
<p>a. Dar aviso a los contribuyentes, a través de los medios informáticos a su disposición, de los adeudos de multas de tránsito pendientes de pago en la Municipalidad de Guatemala. Para estos efectos, la Municipalidad de Guatemala le trasladará la información correspondiente.</p> <p>b. A través de la dependencia que corresponda, la Municipalidad de Guatemala requerirá que, cuando el desarrollador devuelva la licencia de construcción en proyectos mayores a dos mil quinientos metros cuadrados, previo a que se le otorgue la "constancia de obra conforme", adjunte la solvencia fiscal emitida por la Superintendencia de Administración Tributaria. Este documento será requisito para la continuación del trámite en esos casos.</p> <p>Las partes de la presente carta de entendimiento establecerán los procedimientos necesarios para dar cumplimiento a esta disposición.</p>

IV. OBSERVACIONES:

La Municipalidad de Guatemala y la Superintendencia de Administración Tributaria se comprometen a guardar confidencialidad de la información que obtengan con motivo de

af

la presente Carta de Entendimiento, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala y lo regulado en otros instrumentos normativos vigentes en Guatemala; dicha obligación de guardar confidencialidad persistirá aun cuando se hubiere dado por terminada la Carta de Entendimiento.

V. VIGENCIA Y DURACIÓN:

La presente Carta de Entendimiento entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma por la Superintendencia de Administración Tributaria y la Municipalidad de Guatemala y será de plazo indefinido.

La Superintendencia de Administración Tributaria y la Municipalidad de Guatemala, podrán dar por finalizada esta Carta de Entendimiento, cuando ocurra cualquiera de las causas siguientes:

- Por mutuo consentimiento entre las partes previa comunicación entre ellas. En este caso, la decisión deberá notificarse debidamente con treinta (30) días hábiles de anticipación; comprometiéndose ambas partes en todo caso a concluir las acciones o actividades que se hubieren ya iniciado.
- Por decisión unilateral de una de las partes, ya sea por incumplimiento de la otra parte, en cuyo caso la parte interesada deberá comunicarlo por escrito a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha en la cual se desee dar por terminado el mismo, en el entendido que dicha terminación no implica una renuncia de las facultades legales que el ordenamiento jurídico otorga a las partes;
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados, en este caso, la terminación de la Carta de Entendimiento deberá notificarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en la que se produjo el caso fortuito o fuerza mayor; y
- Por utilización indebida de la información suministrada, debidamente comprobada, reservándose el derecho de indicar las acciones legales en contra del funcionario o personas responsables.

VI. ENLACES INSTITUCIONALES:

Para conseguir los objetivos y cumplir con las actividades establecidas en la presente, la Superintendencia de Administración Tributaria y la Municipalidad de Guatemala designan como enlaces institucionales para la coordinación y ejecución de las actividades a las siguientes unidades administrativas:

df

1) Superintendencia de Administración Tributaria:

- a) Intendencia de Recaudación
- b) Intendencia de Atención al Contribuyente
- c) Gerencia de Planificación y Cooperación

Dirección: 7 Avenida, 3-73, Edificio Torre SAT, zona 9, Ciudad de Guatemala.
Teléfonos: (502) 23297070, ext.1721

2) Municipalidad de Guatemala:

- a) Gerencia de Operaciones (EMETRA)
- b) Dirección de Control Territorial

Dirección: 21 calle 6-77, Zona1, Municipalidad de Guatemala, Ciudad de Guatemala
Teléfono: (502) 22858400, ext. 8428

VII. RESPONSABLES DE LA PRESENTE CARTA DE ENTENDIMIENTO:

Las unidades antes mencionadas se reunirán, en forma regular, para los fines de los resultados de la planificación, monitoreo y desarrollo del intercambio de información, respondiendo la comunicación vía telefónica o por correo electrónico y dentro de un plazo que promueva el progreso y la obtención de los objetivos y tareas, consistentes con los objetivos y actividades antes descritas, en forma eficiente y oportuna; acordarán la celebración de reuniones específicas, horas y fechas de convocatorias.

1) Superintendencia de Administración Tributaria:

CARGO	TELÉFONO	CORREO
Gerente de Recaudación	23297070 Ext. 1726	odbeltra@sat.gob.gt
Gerente Operativo de Atención al Contribuyente	23297070 Ext. 1540	wamazari@sat.gob.gt
Gerente de Planificación y	23297070 Ext. 3701	davivape@sat.gob.gt

df

AT 9

Cooperación		
-------------	--	--

2) **Municipalidad de Guatemala:**

CARGO	TELÉFONO	CORREO
Gerente de Operaciones	22858428	jorgefernandosamayoa@gmail.com
Director de Control Territorial	22858511	evama@muniguate.com

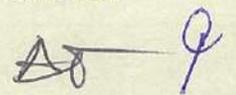
VIII. MODIFICACIONES:

La presente Carta de Entendimiento no modifica las disposiciones establecidas en el Convenio de Cooperación Interinstitucional e Intercambio de Información suscrito entre la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- y la Municipalidad de Guatemala (MUNI-GUATE), de fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

IX. OBLIGATORIEDAD:

- La presente Carta de Entendimiento solo tiene la finalidad de facilitar el cumplimiento de los objetivos del convenio citado y la consecución de los esfuerzos de cooperación.
- No crea ninguna obligación monetaria para las partes.
- Los programas o actividades específicas que involucren obligaciones legales o monetarias se realizarán a través de los mecanismos contemplados en el ordenamiento jurídico, aplicable a cada una de las partes.
- Cada parte tendrá en sus registros, una copia de la presente Carta de Entendimiento debidamente firmada y sellada.

ds



X. FIRMAS:

Por la Superintendencia de Administración Tributaria:



Firma

ARMANDO G. POKUS YNDURAIN - IAC -
Nombre

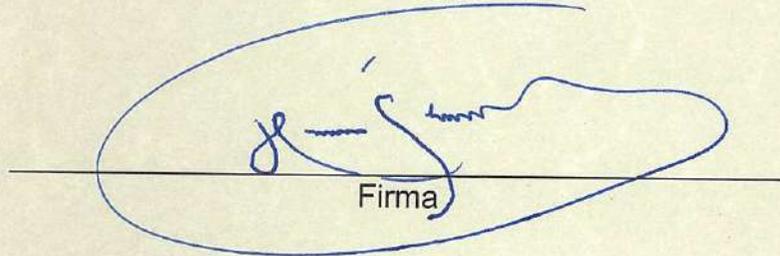
19/02/2024
Fecha


Firma

ERICK ESTUDERO ECHEVERRID MAZARUEGOS -IRE
Nombre

19.02.2024
Fecha

Por la Municipalidad de Guatemala:


Firma

Héctor Leonel Flores García
Nombre

19 - 02 - 2024
Fecha